



## ACUERDO No. SACUNA16-1026 martes, 06 de septiembre de 2016

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 0611 del 5 de septiembre de 2016, radicado en la Secretaría que apoya esta Sala en la misma fecha, la Doctora Blanca Yolanda Cuellar Blanco, Jueza Promiscuo Municipal de Fomeque, solicita el cierre del despacho los días 8 y 9 de septiembre de 2016, con el fin de realizar el inventario de los procesos a cargo del juzgado por cambio de secretario.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así :

*"Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".*

Que por necesidades del servicio ante el cambio de secretario del Despacho Judicial se hace necesario autorizar el cierre del Despacho conforme se ha solicitado.  
Por lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque, los días 8 y 9 de septiembre de 2016, conforme las anteriores consideraciones.

**PARAGRAFO:** Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones de tutela, habeas corpus y diligencias de garantías, tramitados por el Juzgado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaria del Juzgado, deberá dar aviso del cierre.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/  
